

no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Que el bien inmueble se saca a subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que la certificación registral de cargas y gravámenes está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

#### Bien que se ejecuta

Finca número 60.911, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo al folio 158, libro 636, tomo 1.075.

Valorada en 20.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente en Lugo a 22 de enero de 1998.—La Secretaria, María Lourdes González Feijoo.—4.620.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Silvia Martínez Álvarez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, por el presente, dimanante del procedimiento autos número D-897/1991, ejecución número 165/1993, iniciado a instancia de doña Rosa María Carrasco y otro, contra «Banchemie, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana. Tierra a los sitios llamados Las Largas, titulada «La Perla» y «Rompe Rejas», término de Mejorada del Campo; con una extensión superficial de 1.764 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales 510 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, aproximadamente, del lindero oeste, se destinan a viales de la calle A del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad, que linda: Al norte, con las fincas registrales 456 y 4.379; al este, con finca registral 456; al sur, con las fincas registrales 456 y 1.679, y al oeste, con fincas registrales 1.679 y 4.379, propiedad de «Gestifisa, Sociedad Anónima». Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial para central de producción de calor y servicios de calefacción y agua caliente sanitaria. Consta de cuarto de calderas y cuarto de trasiego de combustible, servicio sanitario, cuarto de estancia de vigilante y taller, existiendo una pequeña entreplanta destinada a almacén de materiales. La edificación es a base de cimentación de hormigón armado, con placas de anclaje de hierro regulables. Soportes en perfiles laminados de acero, cerchas desarrolladas en perfiles huecos, y correas de chapa de acero plegadas. Fachadas de bloques de cemento de 3 metros de altura y resto hasta 5 metros 60 decímetros de altura, de placas de fibrocemento; la cubierta a dos aguas con estructura en hastiales y cubrición, de fibrocemento. La superficie construida ocupa una extensión de 315 metros cuadrados, destinando el resto de la parcela a zona de servicios y circulación, en la cual se ubican dos tanques subterráneos de almacenamiento de combustible. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, finca número 5.623.

Valor de tasación: 30.082.500 pesetas.

#### Cargas registrales según certificación:

1. Embargo letra A: 5.000.000 de pesetas.
  2. Embargo letra C: 1.142.854 pesetas.
  3. Embargo letra E: 14.860.173 pesetas.
- Total cargas registrales: 21.003.027 pesetas.  
Valor real o justiprecio: 9.079.473 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 2 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora, las nueve diez horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2507, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta, 9.079.473 pesetas.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder

el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de mayo de 1997.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1998.—La Secretaria, Silvia Martínez Álvarez.—4.616.

#### PONTEVEDRA

##### Edicto

En ejecuciones seguidas ante este Juzgado de lo Social número 3, con los números 140/1996 61-47-67-109 y 122/1997 (acumuladas), a instancia de don Vicente Piñeiro Oubiña y otros, contra «Vimaco, Sociedad Anónima», sobre rescisión de contrato y salarios, se acordó, por resolución del día de la fecha, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la referida ejecutada, hallándose las fincas embargadas sitas en el lugar de Piñeirinho, parroquia de Sobradelo, municipio de Villagarcía de Arosa:

Finca número 27.234, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.235, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.236, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.237, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.238, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.239, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.240, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.241, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.242, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.243, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.244 (ático), superficie de 54 metros cuadrados, 1.963.244 pesetas.

Finca número 27.245 (ático), superficie de 54 metros cuadrados, 2.142.000 pesetas.

Total: 39.090.220 pesetas.

El acto de remate, en primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Michelena, número 1, segunda planta, el día 26 de marzo de 1998, a las doce treinta horas, habiéndose de celebrar conforme a los artículos 1.458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la valoración, y pudiendo licitar los ejecutantes sin necesidad de consignación previa. En el supuesto de que la primera subasta quedara desierta, se fija como fecha para la segunda el día 22 de abril de 1998, a las doce treinta horas, y, en su caso, para la tercera

y última, el día 20 de mayo de 1998, a la misma hora y con las reducciones previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Procedimiento Laboral.

Los títulos de propiedad de los bienes a subastar, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Pontevedra, 19 de enero de 1998.—El Secretario.—4.614.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don César Arturo de Tomás Fanjul, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia,

Hace saber: Que en ejecución número 22/1997, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de don José L. Flores Moreno y otros, contra don Carlos Yuste Ortega (Talleres ACAR), se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

Primera.—Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad, calle Capitán Portolés, 1-3, quinta planta, a las diez horas, la primera subasta el día 18 de marzo de 1998; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta, el día 15 de abril de 1998, en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos; de darse las mismas circunstancias, tercera subasta, el día 6 de mayo de 1998, en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

Segunda.—Para tomar parte deberá consignarse, previamente, una cantidad igual al 20 por 100 de dichos precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 2, de esta ciudad.

Tercera.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

Cuarta.—El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Quinta.—Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

Sexta.—Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bien objeto de subasta

Urbana número 18. Nave industrial rotulada con el número 27, de planta baja, de 436 metros 70 decímetros cuadrados de superficie construida. Forma parte de un complejo industrial en La Puebla de Alfindén, sito en la manzana 4, parcela 4-1 y parte de la parcela 4-2 del proyecto de compensación de terreno del sector 8, finca número 4.250 de La Puebla de Alfindén, inscrita a favor de don Carlos Yuste Ortega, casado con doña Adela Torres Miranda, por compraventa, en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza.

La anterior finca ha sido valorada por Perito tasador en la cantidad de 6.549.900 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 19 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, César Arturo de Tomás Fanjul.—La Secretaria.—4.617.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

El Juez de Instrucción número 3 de Arenys de Mar (Barcelona) y su partido judicial,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento abreviado número 70/1997, se ha acordado requerir a la persona cuya identidad seguidamente se dirá, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo realiza.

Nombre y apellidos: Ali Benamara.

Documento nacional de identidad: Indocumentado.

Naturaleza: Argelia.

Hijo de Mohamed y Fátima.

Último domicilio conocido: Calle Puch de Popa, apartamentos «Codina», bloque 10, cuarta puerta, 46, de Calella.

Atestado policial número 872/1997, de la Guardia Civil de Calella.

Dado en Arenys de Mar a 19 de enero de 1998.—El Juez de Instrucción.—La Secretaria.—4.664-F.

### Juzgados civiles

Don Hachiatou Kainaha, indocumentado, lugar de nacimiento Argelia, fecha de nacimiento 4 de agosto de 1963, hijo de Mohamed y de Mechria, último domicilio conocido calle La Iglesia, número 5, Girona, encausado por el presunto delito de robo con fuerza en las cosas ocurrido en Roses, el día 7 de septiembre de 1994, y por el que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 3 de Figueres, el procedimiento abreviado número 68/1997, como comprendido en los artículos 791.4 y 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en el centro penitenciario de esta ciudad por encontrarse en ignorado paradero y responder de los cargos que le resulten, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a todas las fuerza de seguridad del Estado, para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Dado en Figueres a 13 de enero de 1998.—La Juez.—El Secretario.—4.133-F.

### Juzgados civiles

Apellidos y nombre de requisitoriado: Don Francisco Salvador Esteve Lozano. Profesión: Camarero. Hijo de Normando y Manuela. Natural de Barcelona. Fecha de nacimiento: 6 de mayo de 1971. Documento nacional de identidad no consta, NIS 9431823834. Domicilio: Últimamente en calle del Torno, sin número, de Abiego (Huesca). Acusado por quebrantamiento de condena, en la causa de diligencias previas 703/1997-V.

Comparecerá, dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, a fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Martorell a 15 de enero de 1998.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—4.668-F.

### Juzgados civiles

Apellidos y nombre del requisitoriado: Don Manuel Montes García. Profesión: Carpintero. Hijo de José y Josefa. Natural de Arcos de la Frontera (Cádiz). Fecha de nacimiento: 4 de agosto de 1960. Documento nacional de identidad: 38.428.221. Domiciliado ultimamente en calle Dulzomora, 6, octavo, segunda, de Cornellà de Llobregat (Barcelona). Acusado por quebrantamiento de condena en la causa diligencias previas 1989/1997-I.

Comparecerá, dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, a fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Martorell a 15 de enero de 1998.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—4.655-F.

### Juzgados civiles

Por la presente y en el procedimiento abreviado 133/1996, sobre robo, se cita al acusado Eduardo Pazos Fraga, hijo de Eduardo y Esther, nacido en Menziken-Zurich (Suiza), el día 11 de abril de 1972, con documento nacional de identidad número 79.310.314, domiciliado últimamente en Chiclaña de la Frontera (Cádiz), en calle Granada, número 12, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial» comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 3 de San Fernando (Cádiz), para constituirse en prisión como comprendido en los artículos 835 y 791.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tenga conocimiento del paradero del referido acusado, proceda a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el centro correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Dado en San Fernando a 20 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.659-F.

### Juzgados militares

Carlos José García Picazo, nacido en Madrid, hijo de Magín y de Mercedes, con documento nacional de identidad número 2.271.918, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias número 24/47/96, seguidas en su contra por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 22 de enero de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—4.608-F.